

GU2749297

04/2022



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "SECURITY WORLD, S.A. Y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022".-----

NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En **MADRID**, mi residencia a **trece de Diciembre del año dos mil veintidós**.-----

Ante mí, **EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA**, Notario del Ilustre Colegio de **Madrid**.-----

=== COMPARECE ===

DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA, mayor de edad, nacido el día 28 de agosto de 1968, de nacionalidad española, casado bajo el régimen económico matrimonial de separación absoluta de bienes con Doña María Concepción García López, de profesión empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Gran Vía, número 57, 8ª planta, puerta I (28013) y con D.N.I. y N.I.F. número **05404554-Z**, vigente.-----

Su régimen económico matrimonial, consta pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales, autorizada por el Notario

de Madrid, Don Rafael Vallejo Zapatero, el día trece de mayo de dos mil dos, con el número 1887 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Civil de Madrid, en la Sección 2ª, Tomo 00037, Página 259, según consta en certificación literal expedida por dicho Registro que me exhibe el compareciente.-----

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones.-----

=== INTERVIENE ===

DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA en su propio nombre y derecho y en nombre y representación, de las siguientes sociedades:-----

(i) en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad "**SECURITY WORLD, S.A.**", domiciliada en Madrid (28013), calle Gran Vía, número 57, con C.I.F. **A-79267126**, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Marcos Picón Martín, el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con el número 2.285 de orden de su protocolo; habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, vigente en aquel momento, mediante escritura otorgada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el citado Notario de Madrid, Sr. Picón, con el número 2.018 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.697 general, de la sección 8 del Libro de Sociedades, folio 180, Hoja **M-93.252**, inscripción 4ª.-----

04/2022



La Sociedad tiene por objeto social, entre otras actividades, conforme manifiesta el compareciente, fundamentalmente la vigilancia y protección de bienes, la protección de personas previa autorización, el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, el transporte y distribución de los objetos, la instalación y mantenimiento de aparatos.-----

Para el caso de que alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiera ser considerada reservada a sociedad profesional, el compareciente hace constar que desde su constitución, la sociedad que representa, en relación a la parte de su objeto social que debe desempeñarse profesionalmente, ha sido una sociedad de medios, no sujeta a la Ley 2/2007 de 15 de marzo.-----

Está legitimado para este acto, en virtud de su cargo de **Administrador Único** de la citada sociedad, para el que ha sido **reelegido**, por plazo estatutario de **cinco años**, por acuerdo de la Junta General y Universal de Accionistas de fecha 15 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura autorizada por mí, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve con el número 2388 de mi protocolo que ha causado la inscripción 27ª en la hoja abierta a la sociedad en el

Registro Mercantil.-----

He tenido a la vista copia autorizada de la citada escritura y de la misma, resultan facultades de representación a mi juicio y bajo mi responsabilidad suficientes para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** manifestando el compareciente que sus facultades se encuentran plenamente vigentes, por no haber sido revocadas, suspendidas ni, en modo alguno, limitadas, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestándome el compareciente:-----

- Que actúa materialmente en el único concepto que se ha hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha ley,-----

- Que la determinación del titular real a que se refiere el mencionado precepto legal, consta en el Acta autorizada por mí, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, con el número 2231 de mi protocolo cuya copia autorizada he tenido a la vista,-----

- Y que el contenido de dicha escritura no se ha visto modificado a la fecha de este otorgamiento.-----

El compareciente, en la representación que ostenta, como

04/2022



ADMINISTRADOR ÚNICO, de la mercantil "**SECURITY WORLD, S.A.**", manifiesta expresamente de conformidad con el artículo 160. f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que la aportación efectuada por la sociedad en concepto de aportación al fondo operativo para la constitución de la UTE **no constituye activo esencial** de la citada sociedad mercantil "**SECURITY WORLD, S.A.**" de los que deja constancia expresa a los efectos legales oportunos. -----

(ii) en su condición de **MANDATARIO VERBAL**, de la Sociedad "**BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.**", Sociedad **Unipersonal**, domiciliada en Sevilla, Avenida de la Innovación, número 2, anexo al Edificio Sierra (41020), con C.I.F. número **B-90150152**, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada en Sevilla, por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Tomás Marcos Martín, el día veintidós de julio de dos mil catorce, con el número 1296 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5.896, folio 200, hoja **SE-102.174**, inscripción 1ª. -----

La Sociedad tiene por objeto social fundamentalmente, entre otras actividades, conforme manifiesta el compareciente, la vigilancia

y protección de bienes, establecimientos, lugares, eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. -----

Para el caso de que alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiera ser considerada reservada a sociedad profesional, el compareciente hace constar que desde su constitución, la sociedad que representa, en relación a la parte de su objeto social que debe desempeñarse profesionalmente, ha sido una sociedad de medios, no sujeta a la Ley 2/2007 de 15 de marzo. -----

DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA no me acredita la representación que alega de "BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.", Sociedad Unipersonal y manifiesta estar actuado como **MANDATARIO VERBAL de dicha sociedad, manifestando, asimismo, que su actuación será ratificada próximamente, por su mandante. -----**

Yo, el Notario, advierto al compareciente de que la plena eficacia de esta escritura queda subordinada a dicha ratificación, lo que es asumido por el mismo, insistiendo no obstante mis advertencias en el presente otorgamiento, por razones de necesidad. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestándome el compareciente:-----

- Que actúa materialmente en el único concepto que se ha

GU2749294

04/2022



hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha ley, -----

- Que la determinación del titular real a que se refiere el mencionado precepto legal se ha realizado mediante acta autorizada el día ocho de octubre de dos mil quince, por mí, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, con el número 2713 de mi protocolo cuya copia autorizada he tenido a la vista,-----

- Y que el contenido de dicha acta no se ha visto modificado a la fecha de este otorgamiento. -----

El compareciente, en la representación que ostenta, como **MANDATARIO VERBAL**, de la mercantil "**BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.**", manifiesta expresamente de conformidad con el artículo 160. f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que la aportación efectuada por la sociedad en concepto de aportación al fondo operativo para la constitución de la UTE **no constituye activo esencial** de la citada sociedad mercantil "**BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.**", de lo que deja constancia expresa a los efectos legales oportunos. -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente

reseñado,-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria, para otorgar esta
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS**, y en consecuencia:-----

=== EXPONE Y OTORGA ===

PRIMERO.- Que, con fecha del día de hoy, en que dará comienzo sus operaciones y con motivo de la adjudicación de la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSION Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACION DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA, EXPEDIENTE CA-13/2022 – CONTR-2022-634310**, queda constituida por el señor aquí compareciente, en la representación que ostenta, una Unión Temporal de Empresas, al amparo de lo establecido en la Ley 18/1.982, de 26 de Mayo, modificada por la Ley 12/1.991, de 29 de abril, bajo la denominación de **"SECURITY WORLD, S.A. Y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982 DE 26 DE MAYO"**, abreviadamente **"UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022"** que tendrá su domicilio social en Madrid, calle Gran Vía, número 57, 8ª planta, puerta I (28013), tendrá como objeto exclusivo el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados para la **SEDE DEL SERVICIO DE VALORACION DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA**, así como el desarrollo y ejecución de los servicios complementarios y

04/2022



accesorios del citado objeto, su duración será por el tiempo que trascorra entre el comienzo de las operaciones hasta que, por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión del servicio, se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las empresas y las obligaciones con la entidad contratante o con terceros y se regirá por la normativa vigente y por los **estatutos** luego referenciados que el señor compareciente me entrega en este acto, instándome su protocolización, como así hago, **quedando incorporados a esta matriz, junto con la Memoria**, de la que me hace asimismo entrega, a los cuales yo, el Notario, he dado lectura íntegra al otorgante, quien, consintiéndolos en todas sus partes, los da por enteramente reproducidos en este lugar para evitar repeticiones innecesarias y declara su voluntad de que formen parte íntegramente de este instrumento público. -----

La UTE que se constituye en virtud de la presente, está pendiente de obtener el oportuno C.I.F. de cuya necesidad yo, el Notario, advierto, por lo que una vez se solicite de la Agencia Tributaria y una vez sea obtenido, se hará constar en la presente matriz, mediante la pertinente diligencia.-----

SEGUNDO.- La Unión Temporal de Empresas que se constituye mediante el otorgamiento de esta escritura pública se registrará por la repetida Ley 18/1.982, de 26 de Mayo, modificada por la Ley 12/1.991, y demás disposiciones que la contemplen o desarrollen. -----

La Unión Temporal de Empresas que se constituye en virtud de la presente escritura se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de ambas sociedades relacionadas con las obras a ejecutar.-----

TERCERO.- FONDO OPERATIVO.- Se fija un fondo operativo mínimo de **MIL EUROS (1.000,00 €)** que facilitarán las empresas en proporción a su colaboración:-----

SECURITY WORLD, S.A. 92,00 %

BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.LU. 8,00 %

CUARTO.- Esta Unión Temporal de Empresas tendrá un **Gerente Único**, nombrándose para dicho cargo a **DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA**, (cuyas circunstancias han quedado transcritas en la comparecencia de esta escritura), con las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5º de los estatutos sociales. -----

DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas, hará uso de las facultades que se atribuyen en el artículo 6º de los estatutos sociales.-----

04/2022



Presente en este acto **DON JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA**, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, ratifica que las circunstancias personales tanto de la sociedad nombrada como las suyas propias son las que figuran en la comparecencia de esta escritura y manifiesta no incurre en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, tomando posesión del mismo, con las facultades previstas en el artículo 6º de los estatutos sociales.-----

QUINTO.- Esta Unión Temporal de Empresas está sujeta al régimen tributario de la Ley 18/1.982, de 26 de Mayo, modificada por la Ley 12/1.991, de 29 de Abril, por lo que procede tramitar la concesión de los beneficios fiscales previstos en Derecho, especialmente los comprendidos en el número 3 del artículo 10 de la citada Ley. -----

En consecuencia, solicitan de la Oficina Liquidadora correspondiente, suspenda la liquidación por Actos Jurídicos Documentados hasta tanto quede acreditada la concesión o denegación, en su caso, de los beneficios fiscales por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. -----

SEXTO.- Las empresas miembros solicitan la inscripción de esta escritura en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 18/1.982, de 26 de Mayo, modificada por la Ley 12/1.991, de 29 de Abril, y disposiciones complementarias.-----

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA.-----

El compareciente me requiere, a mí el Notario, a fin de que remita copia electrónica de esta escritura al Notario de Sevilla, **DON VICTORIANO VALPUESTA CONTRERAS** o a quien legalmente le sustituya, con la concreta finalidad de la **ratificación** de la misma por persona con facultades de representación suficientes de la sociedad.-----

Requerimiento que acepto y del que dejaré constancia mediante la oportuna diligencia.-----

=== RÉGIMEN FISCAL Y ADVERTENCIAS ===

Le hice al compareciente las reservas y advertencias legales oportunas, especialmente las de carácter fiscal, y, entre ellas, las referentes a la necesidad de proceder a la liquidación de los documentos sujetos a tributación dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto, así como las sanciones que podrían derivarse de su falta de cumplimiento o de su cumplimiento fuera de los plazos legales.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

04/2022



Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y, entre ellas: -----

- Que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, -----

- Que la finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por

la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,-----

- Que el notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría,-----

- Que los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda,-----

- Que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid (28013) calle Gran Vía nº 57. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control,-----

Y que los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

04/2022



datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

De todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre ocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los siete anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89.-----	
Base de Cálculo:	Arancel Aplicable, números:2,4
DERECHOS ARANCELARIOS:	(I.V.A. excluido).-----

NOTA: Para hacer constar que con esta fecha expido COPIA AUTORIZADA EN FORMA ELECTRÓNICA. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de SEVILLA, DON VICTORIANO VALPUESTA CONTRERAS. Esta COPIA sólo tiene validez para la concreta finalidad para la que fue solicitada, y que es para su ratificación. En MADRID, el día trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA: La extiendo yo, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, Notario autorizante de la escritura que motiva la presente, otorgada el día trece de diciembre del año dos mil veintidós bajo el

GU2749289

04/2022



**MEMORIA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
DENOMINADA "SECURITY WORLD, S.A. Y BUSINESS
SECURITY & SYSTEMS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS, LEY 18/1 .982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente
"UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022".**

La Unión Temporal de Empresas "SECURITY WORLD, S.A. Y BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 1811.982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022" se constituye en Madrid el día 13 de diciembre de 2022, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eusebio González Lasso de la Vega, bajo el número de protocolo 3.782 y está formada por las siguientes sociedades:

- **"SECURITY WORLD, S.A."**, domiciliada en Madrid (28013), calle Gran Vía, número 57, con C.I.F. **A-79267126**, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Marcos Picón Martín, el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con el número 2.285 de orden de su protocolo; habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas vigente en aquel momento, mediante escritura otorgada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el citado Notario de Madrid, Sr. Picón, con el número 2.018 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.697 general, de la sección 8 del Libro de Sociedades, folio 180, hoja M-93.252, inscripción 4ª, en un **92,00%**.

- **"BUSINESS SECURITY & SYSTEMS. S.L.U."** domiciliada en Sevilla, Avenida de la Innovación, número 2, anexo al Edificio Sierra (41020), con C.I.F. número **B-90150152**, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada en Sevilla, por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Tomás Marcos Martín, el día veintidós de julio de dos mil catorce, con el número 1296 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5.896, folio 200, hoja SE-102.174, inscripción 1ª, en un **8,00%**.

Su domicilio social radica Madrid (28013), calle Gran Vía, número 57, plata 8ª, letra I.

Constituye el objeto de esta Unión Temporal el *servicio de vigilancia y seguridad Contra la Intrusión y Riesgos Derivados para la Sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, Expediente CA-13/2022 – CONTR-2022-634310*, así como el desarrollo y ejecución de los servicios complementarios y accesorios del citado objeto.

Los medios con que contará la Unión Temporal para desarrollar dichas actividades, serán:

a) Financieros: con la tesorería que facilitará cada una de las empresas por partes proporcionales.

b) De personal: Con la aportación de Técnicos especialmente cualificados, a los diferentes niveles para este tipo de obras, de cada una de las Empresas competentes, para la jefatura de la obra y desarrollo de la misma, además de la aportación del resto del personal que será facilitado por las empresas integrantes de la Unión.

El fondo operativo es de **MIL EUROS (1.000,00 €)** totalmente suscrito y desembolsado al cien por cien por las sociedades integrantes de la UTE.

Los medios económicos de los que dispone la UTE. son las aportaciones puntuales en forma de préstamo de las entidades que la componen según las necesidades de tesorería de cada momento de la producción y explotación económica. Estas se harán de conformidad con los porcentajes de cada una de las sociedades que componen la U.T.E.

La administración de la UTE. recae en un Gerente Único, en la persona de **DON JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA**, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión empresario, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Gran Vía, número 57, (28013) y con D.N.I./N.I.F. número **05.404.554-Z**.

La Unión Temporal inicia su actuación propia para el objeto arriba indicado en la fecha de su constitución.

Desde que se le contrate o subcontrate la ejecución de las obras, hasta la total terminación de los trabajos que constituyen su objeto, extinguiéndose una vez que se hayan liquidado definitivamente y sin reserva alguna, todas las cuentas, diferencias, litigios, garantías y responsabilidades tanto entre las partes como con la propiedad de las obras y con terceros, siempre que tengan nexo, directo e indirecto con el objeto o con la ejecución de las obras. El límite máximo de duración de la Unión Temporal, será diez años con las prórrogas que para casos excepcionales se puedan solicitar de conformidad con el apartado c) del artículo 8º de la Ley 18/1982.

El criterio de imputación temporal de resultados (beneficios o pérdidas), es al cierre de cada ejercicio contable, esto es, a 31 de diciembre de cada año.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2022



04/2022



**ESTATUTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
DENOMINADA "SECURITY WORLD, S.A., BUSINESS SECURITY
& SYSTEMS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY
18/1.982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE SVD DE
MARQUEZ DE NERVION 2022".**

TITULO 1:

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO Y
DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.**

ARTICULO 1.- DENOMINACION.

La Unión Temporal se denominará "**SECURITY WORLD, S.A. BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 1811.982 DE 26 DE MAYO**", abreviadamente "**UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022**".

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta Unión Temporal el servicio de vigilancia y seguridad Contra la Intrusión y Riesgos Derivados para la Sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, Expediente CA-13/2022 – CONTR-2022-634310, así como el desarrollo y ejecución de los servicios complementarios y accesorios del citado objeto.

ARTICULO 3.- DOMICILIO FISCAL.

El domicilio de la Unidad Temporal se establece en Madrid, calle Gran Vía, 57, 8ª Planta, Letra I (28013), pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que estime necesario.

ARTICULO 4.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La Unión Temporal inicia su actuación propia para el objeto arriba indicado en la fecha de su constitución.

Desde que se le contrate o subcontrato la ejecución de las obras, hasta la total terminación de los trabajos que constituyen su objeto, extinguiéndose una vez que se hayan liquidado definitivamente y sin reserva alguna, todas las cuentas, diferencias, litigios, garantías y

responsabilidades tanto entre las partes como con la propiedad de las obras y con terceros, siempre que tengan nexo, directo e indirecto con el objeto o con la ejecución de las obras. El límite máximo de duración de la Unión Temporal, será diez años con las prórrogas que para casos excepcionales se puedan solicitar de conformidad con el apartado c) del artículo 80 de la Ley 18/1 982.

TITULO II:

ÓRGANOS DE LA UNIÓN TEMPORAL.

ARTICULO 5.- COMITE DE GERENCIA Y GERENTE.

Se constituye un Comité de Gerencia integrado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la Unión Temporal, cuyas funciones serán diseñar la política de dirección del proyecto, así como desarrollar la función de dirección y control.

El Comité de Gerencia nombrará un Gerente Único para asumir todas las labores de ejecución de los acuerdos tomados por aquél y tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión.

ARTICULO 6.- DESIGNACIÓN Y FACULTADES.

De conformidad con el apartado e) 6. del artículo 80 de la Ley 18/1 982, y sin que sirva de limitación a la plena representación de la Unión que ostenta y a título meramente enunciativo, el Gerente puede realizar los siguientes actos:

a) Firmar cualesquiera contratos, documentos y escritos de todas clases que deben expedir y contestar les sean dirigidos por la Administración del Estado, Organismos Provinciales y locales y cualquiera otras Entidades y personas jurídicas o naturales.

Firmar actas de replanteo, asistir a las recepciones de obra tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes, comparecer a la práctica de liquidaciones de todo tipo incluida la definitiva o de terminación de obra dando o no su conformidad a las mismas, suscribiéndolas si lo estima procedente y percibiendo en su caso, los saldos resultantes, solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites, percibiendo y haciendo efectivo las cantidades que por este motivo se reconozcan a favor de la Unión Temporal de Empresas:

Hacer efectivas y endosar certificaciones de obra y para todo ello, presentar y suscribir los documentos y recibos precisos.

04/2022



b) Contratar y despedir en las formas pertinentes, al personal de todo orden, fijando sus haberes y atribuciones.

c) Establecer oficinas en los lugares que estime convenientes para la marcha de las obras y cambiar su emplazamiento.

d) Retirar y recibir de las oficinas correspondientes toda clase de correo, telegramas, pliegos, valores, giros, paquetes, bultos, etc., formulando cuando corresponda las reclamaciones oportunas.

e) Comprar, arrendar o tomar por cualquier otro título jurídico, bienes muebles, especialmente maquinaria o equipos de todo género, así como subcontratar con terceros la ejecución de determinadas unidades de obra e instalaciones especiales en las condiciones que por bien tuviere.

Tomar en arriendo bienes inmuebles. Concertar y rescindir contratos de seguros y transporte en los términos que estime convenientes.

f) Vender toda clase de bienes muebles, maquinaria, útiles, material de transporte y de toda clase, enseres, herramientas, líneas de transporte de energía eléctrica, instalaciones de maquinaria, etc., en el precio y condiciones que considera oportunas.

g) Reclamar, percibir y cobrar cualquier cantidad en efectivo o en cualquier clase de moneda, mercancía, etc., recibir dinero o bienes de cualquier clase como anticipo o a cuenta, girar contra deudores y endosar giros a favor de terceras personas o entidades.

Entregar, pagar y satisfacer cualquiera cantidad de su moneda, efectos, mercancías, etc. Aceptar letras de cambio.

h) Abrir, fijando las condiciones, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria o de ahorro dentro del territorio nacional y en las sucursales, agencias o corresponsalías de los mismos.

Disponer de los fondos de dichas cuentas extendido y firmando cheques y talones contra las misma.

Descontar en Bancos, Cajas de Ahorros y otros establecimientos de crédito las Certificaciones de obra y recibir anticipos sobre las mismas con la garantía de ellas percibiendo el importe de tales descuentos o anticipos.

i) Constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos de todas

clases, definitivos o provisionales, para garantía de ejecución de obras o de cualquier otra clase en la Caja General de Depósitos, en Banco de España, Juzgados y Tribunales o en cualquier Banco, establecimiento de crédito o de cualquier otra clase de organismos, entidades o personas oficiales o particulares en España y en el extranjero.

Concertar con entidades bancarias o de cualquier clase y particulares, nacionales o extranjeras, las operaciones necesarias para que por los mismos sean prestadas las garantías, avales y fianzas provisionales o definitivas que para responder de cualquier compromiso contraído por la Unión Temporal deben constituir en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o cualquier organismo público, entidades o particulares, tanto en España como en el extranjero. Modificar sustituir y cancelar tales garantías, avales y fianzas.

j) Aceptar y suscribir las relaciones valoradas de obra, ejecutada, certificaciones de obra, ampliaciones, proyecto, reformados o adicionales, presupuesto adicionales y precios contradictorios, o formular, en su caso, las reservas pertinentes.

k) Intervenir, con plenas facultades en mediciones, estudios, inspecciones y demás, formulando si lo estima conveniente, las reclamaciones o protestas que sean procedentes.

l) Comparecer ante las Magistraturas de Trabajo, delegaciones de Trabajo y Organismos Sindicales interviniendo en los relativo a los contratos de trabajo y a los despidos en cuestiones suscitadas por accidentes y seguros sociales y en general, en cuantos asuntos de índole laboral se susciten pudiendo presentar escritos, suministrar pruebas, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, tachar testigos, absolver posiciones, recusar funcionarios y practicar en fin, cuantas diligencias exija el procedimiento respectivo hasta su terminación, interponer y seguir en su caso, los recursos pertinentes, incluso los de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo y Casación, ante el Tribunal Supremo o cualquier otro que pudiera establecerse en esta jurisdicción.

Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas, celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera juzgados, audiencias y demás tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción y ante la Magistratura de Trabajo o cualquier otra autoridad, funcionarios, Junta, Jurado, Centro u oficinas competentes y de ellos instar, seguir y terminar, como actos, demandado o en cualquier otro concepto en toda clase de expedientes, juicios o procedimientos civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativos, económico

04/2022



administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase y en su consecuencia entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones ratificándose en las mismas y en cuantos casos sea menester la ratificación personal de los poderdantes según intervengan, absorber posiciones, declarar como testigos, pedir suspensiones de juicios, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones y emplazamientos, instar embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y transacciones de costas, promover cuestiones de competencia de jurisdicción e incidentes, formular recusaciones, tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar en ellas y a traslados de autos, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, consentir las resoluciones favorables y contra las adversas, preparar e interponer los recursos procedente, incluso los de casación, súplica y revisión, pudiendo seguirlos hasta su fin, a desistir de ellos, así como de procedimiento y renunciarlos, asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en méritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar o impugnar créditos y aceptar cargos síndicos y administradores, interponer toda clase de recursos, incluso especiales y ante el Tribunal Supremo y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimientos sin limitación alguna.

m) Otorgar toda clase de poderes a favor de las personas que considere oportunas y revocar en cualquier momento dicha delegación.

n) A los fines de las relacionadas facultades, podrá otorgar cuantos documentos públicos o privados estime convenientes, en los términos y con las cláusulas, condiciones y reservas que considere procedentes.

TITULO III:

PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES.

ARTICULO 7.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

La participación de cada una de las empresas miembros de la Unión en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11.

La participación o cuota de cada una de las empresas integrantes de la Unión se fija en la siguiente proporción:

SECURITY WORLD, S.A.	92,00%
BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U.	8,00%

Las Empresas miembros de la Unión no podrán ceder su parte o cuota en las mismas a terceros, por cualquier título sin el consentimiento previo y escrito de las demás empresas miembros.

ARTICULO 8.- FONDO OPERATIVO.

Se fija por las partes un fondo operativo de **MIL EUROS (1.000,00 €)** que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Temporal, según el detalle siguiente:

SECURITY WORLD, S.A.	920,00.- €
BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.U.	80,00.- €

ARTICULO 9.- MOVIMIENTO DE FONDOS.

Los pagos, transferencias e ingresos de la Unión Temporal se efectuarán a nombre de la misma a la orden conjunta de las empresas unidas, en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos de común acuerdo. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias mediante la firma del Gerente único o personas autorizadas.

Las remesas de fondos que deben efectuar las empresas unidas, se harán de forma que se ingresen en las cuentas de la Unión Temporal dentro del plazo por las cantidades solicitadas, en cuyo caso dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las empresas no efectuase la aportación a que viniera obligada, incurrirá en morosidad y deberá abonar a la Unión un interés anual del 12 por ciento. Cuando la empresa no morosa consintiera voluntariamente en cubrir algún déficit por demora de otra en el ingreso que la correspondiera, la morosa abonará directamente a la empresa que hubiera cubierto dicho déficit a través de la propia Unión, los intereses devengados por las diferencias cubiertas, de acuerdo con el tipo que se ha indicado en este mismo párrafo.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la Unión, serán hechas a las Empresas por el Gerente, con un preaviso mínimo de quince días para permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios

04/2022



obtenidos, se harán siempre simultáneamente por o a las partes en la proporción fijada en el art. 7 de estos Estatutos.

Se considera que en todo momento cada una de las empresas es propietaria de la parte correspondiente de estos fondos circulantes, según la proporción en que la ha aportado y que se especifica en el artículo 7, si bien se usufructúan en común por la Unión Temporal.

En las peticiones de fondos indicados en el párrafo anterior, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras por suplidos conformados, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán, a su vez, descontar de las cantidades a ingresar, los expresados importes a su favor, extinguiendo por compensación su crédito.

ARTICULO 10.- MEDIOS PARA SU REALIZACIÓN.

Los medios con que contará la Unión Temporal serán:

a) Financieros: con la tesorería que facilitará cada una de las empresas por partes proporcionales.

b) De personal: Con la aportación de Técnicos especialmente cualificados, a los diferentes niveles para este tipo de obras, de cada una de las Empresas competentes, para la jefatura de la obra y desarrollo de la misma, además de la aportación del resto del personal que será facilitado por las empresas integrantes de la Unión.

TITULO IV:

SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES CONTABLES.

ARTICULO 11.- SOLIDARIDAD.

Las empresas miembros de la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio de derechos de repetición inherente a cada una de ellas.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS.

Las empresas atenderán, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el art. 7 de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución de la obra, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma,

incluidos los de terceros que garanticen mediante fianza prestada en relación con la adjudicación de la obra.

La unión soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados, por la ejecución de los trabajos, con la sola excepción de los impuestos que graven directa o individualmente a las entidades que la componen.

Todos los gastos originados en la elaboración de la oferta, serán de cuenta de cada una de las empresas que lo haya tomado a su cargo o realizado. Por consiguiente, no se considerará ningún cargo de la empresa a la Unión por compromiso o gastos producidos antes del otorgamiento de la adjudicación provisional, salvo aquellos en que previamente se haya pactado entre las empresas su cargo a la Unión.

Las penalidades que pudiesen sufrirse en caso de demora o por cualquier otra causa hasta la terminación total de las relaciones, serán satisfechas por la Unión Temporal.

ARTICULO 13.- DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS.

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento en que el Gerente único lo acuerde y sólo serán definitivos cuando se hayan procedido a la liquidación total del contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, tanto ante la Propiedad, como ante terceros; hasta entonces, toda cantidad que hubiera sido distribuida por tal concepto, será considerado entrega a cuenta, quedando la empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiera lugar.

Los resultados de la Unión Temporal serán imputados a cada empresa miembro, en la proporción a su participación en el ejercicio en que las cuentas serán aprobadas.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES CONTABLES.

La Unión establecerá un sistema de contabilidad completo independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económica financiera de la misma.

El plan contable tendrá dos cuentas representativas: una de ellas reflejará las aportaciones o contribuciones que en dinero hacen las empresas unidas; la otra expresará las aportaciones en bienes o servicios (suplidos) que hacen igualmente dichas empresas. Unas y otras aportaciones se entienden que se realizan siempre al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.

Las empresas llevarán en sus contabilidades las cuentas

04/2022



perfectamente diferenciadas, que reflejen sus relaciones con la Unión.

Cada una de las empresas puede examinar por si misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la Unión.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión radicarán en la misma y deberán ser revisados y firmados por dos/tres representantes; uno de cada empresa, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gerente.

Se formulará un balance mensual, con los detalles informativos que estime necesarios el Gerente, de los que se remitirá copia a las Empresas de la Unión.

TITULO V:

EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.

ARTICULO 15.- CAUSAS DE EXTINCION.

La Unión Temporal se extingue por las causas contempladas en la Ley y a título enunciativo las siguientes;

- a) Por la terminación de la obra para la cual fue constituida la Unión Temporal y su recepción definitiva.
- b) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar la obra objeto de Unión Temporal.

ARTICULO 16.- EFECTOS DE LA EXTINCION.

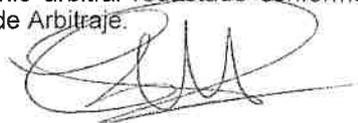
La extinción de la Unión Temporal no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.

ARTÍCULO 17.- ARBITRAJE.

Todo litigio que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación del presente Convenio, será dilucidado por Arbitraje de equidad, con exclusión de recurrir a los Tribunales y de acuerdo con la vigente Ley 60/2003 de 23 de Diciembre. El Arbitraje será ejercitado por tres/cuatro árbitros nombrados por las partes de común acuerdo. Cada empresa

propondrá uno de ellos y el tercero/cuarto será propuesto por estas de común acuerdo.

Las compañías mercantiles miembros de la Unión se comprometen a otorgar, en el plazo no superior a quince días a partir de la fecha de petición del arbitraje que haga cualquiera de ellas, el correspondiente convenio arbitral redactado conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley de Arbitraje.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

GU2749283

04/2022



GU8349665

04/2022



<p>VICTORIANO VALPUESTA CONTRERAS. NOTARIO C/ Doctor Gonzalez Caraballo, N° 1 Pta 3ª- 4ª SEVILLA (41020) ☎: 954 07 75 75 ☎:964 07 75 76 ✉: vvalpuesta@notariado.org</p>

ESCRITURA DE RATIFICACION. -----

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----

En Sevilla, mi residencia, a veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós. -----

Ante mí, VICTORIANO VALPUESTA CONTRERAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

~~~~~ COMPARECENCIA ~~~~~

DON FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ ORTEGA, mayor de edad, soltero, autónomo-seguridad, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Doctor Miguel Rios Sarmiento nº 112, A, (41020) y con D.N.I y N.I.F. número 30.263.263-R. -----

Las circunstancias relativas a estado civil y domicilio del compareciente se hacen constar por sus simples manifestaciones. -----

~~~~~ INTERVIENE ~~~~~

En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "BUSINESS SECURITY & SYSTEMS, S.L.", constituida con duración indefinida en escritura otorgada en Sevilla ante el notario Don

Tomás Marcos Martín, el día veintidós de Julio de 2014, número 1296 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio al tomo 5896, folio 200, hoja número SE-102174.----

Tiene su domicilio, en Avenida de la Innovación 2 - Anexo al Edificio Sierra de Sevilla (41020).---

Con C.I.F. número B-90150152. Acreditando el C.I.F. por constar en el título de su representación.-----

Consultada la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, no consta que este CIF haya sido revocado.-----

La sociedad es Unipersonal, siendo su único socio el propio compareciente.-----

Tiene por objeto social principal la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. Se hace constar que el código CNAE es "8010"-Actividades de seguridad privada.-----

Manifiesta el representante de la entidad que la sociedad no ha variado el objeto ni el domicilio, antes reseñados.-----

IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL A EFECTOS

GU2749282

04/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GU8349664

04/2022



DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL. -

A efectos de cumplimiento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, consulto la plataforma WEB del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, donde consta acreditada la titularidad real en fecha 22 de julio de 2014, que me manifiesta vigente. -----

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. -----

Yo, el Notario, a requerimiento del representante de la entidad mercantil, obtengo de la Plataforma WEB del Registro de la Mercantil Central, nota simple informativa, que tras leer al representante y verificar los datos contenidos en la misma, incorporo traslado a papel a la presente matriz. -----

Ejerce esta representación como ADMINISTRADOR UNICO de dicha entidad, nombrado por tiempo indefinido y aceptándolo en la propia escritura de constitución antes citada, de la que me exhibe

copia autorizada, debidamente inscrita en el registro mercantil.-----

A juicio del notario autorizante son suficientes las facultades del **ADMINISTRADOR UNICO**, en representación de la entidad mercantil para el otorgamiento de la presente escritura de pública de **RATIFICACIÓN**.-----

Asegura el representante la vigencia e ilimitación de su representación, manifestando que la compañía a la que representa no ha variado el objeto ni el domicilio, antes reseñado, y no ha incurrido en causa legal o estatutaria de disolución, y asimismo que este acto interesa a los fines sociales de la entidad.-----

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, que devuelvo.-----

A mi juicio, tiene legitimación y ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**.-----

DISPOSICIONES:-----

I.- El Sr. compareciente, según interviene, **RATIFICA y ACEPTA**, en todos sus términos, pactos y condiciones la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS**, otorgada en MADRID, el día 13

GU2749281

04/2022



GU8349663

04/2022



de diciembre de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid DON EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA, número 3782 de protocolo, cuyo contenido íntegro manifiesta conocer y aceptar en su integridad.-----

II.- El Señor compareciente, me requiere a mí el Notario, para que remita copia electrónica de la presente escritura al Notario de MADRID, DON EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA, todo ello conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001. La finalidad de dicha copia es complementar la escritura que se hace referencia en la presente RATIFICACIÓN.-----

Acepto el requerimiento.-----

~~~~~ OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ~~~~~

Yo el Notario informo que los datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la

normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del

GU2749280

04/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GU8349662

04/2022



terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaria.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Sevilla -41020-, calle Doctor González Caraballo nº1, Planta 3ª, módulo 44. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13

de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Yo el Notario doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, del otorgante.-----

Hago las reservas y advertencias legales. Advierto expresamente el plazo de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la afección de los bienes al pago del Impuesto, y las responsabilidades en caso de no efectuar la presentación.-----

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Enterado según dice, por la lectura que ha

GU2749279

04/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GU8349661

04/2022



practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento y la firma conmigo el Notario, que, de su contenido, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes en orden.

DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Está el signo, la firma y la rúbrica del Notario. Está el sello de la Notaria. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



## Registro Mercantil de SEVILLA

Expedida el día: 19/12/2022 a las 14:08 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: U52TQ44

### Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

### Datos generales

**Denominación:**

BUSINESS SECURITY & SYSTEMS SOCIEDAD LIMITADA

**Inicio de operaciones:**

22/07/2017

**Domicilio social:**

AVDA DE LA INNOVACIÓN 2 - ANEXO AL EDIFICIO SIERRA, CP 41020 SEVILLA 41020-SEVILLA

**Duración:**

Indefinida

**N.I.F.:**

B90150152 EUID: ES41021.000398786

**Datos registrales:**

Hoja SE-102174 Tomo 5896 Folio 200

**Objeto social:**

a- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.- b- El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.- c- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.- d- El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.- e- El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.- f- La instalación y

GU2749278

04/2022



GU8349660

04/2022



mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.- g.- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.- h.- La investigación privada en relación a personas, hechos o delitos sólo perseguibles a instancia de parte.-

C.N.A.E.:

**8010 - Actividades de seguridad privada**

Estructura del órgano:

Administrador único

Unipersonalidad:

La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único VAZQUEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER, con N.I.F. 30263263R

Último depósito contable:

2020

**Asientos de presentación vigentes**

Fecha de documentos:

Datos actualizados el 19/12/2022, a las 12:37 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Fecha de cuentas:

Datos actualizados el 19/12/2022, a las 13:43 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Fecha de libros:

Datos actualizados el 19/12/2022, a las 13:59 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Fecha de auditores y expertos:

Datos actualizados el 19/12/2022, a las 09:00 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes**Situaciones especiales**

No existen situaciones especiales

**Administradores y cargos sociales**

Nombre:  
VAZQUEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER

DNI:  
30263263R

Cargo:  
Administrador único

Fecha de nombramiento:  
22/07/2014

Duración:  
Indefinida

Inscripción:  
1

Fecha de inscripción:  
07/08/2014

Fecha de la escritura:  
22/07/2014

Notario/Certificante:  
MARCOS MARTÍN, TOMÁS

Residencia:  
SEVILLA - SEVILLA

Número de protocolo:  
2014/1296

Nombre:  
VAZQUEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER

DNI:  
30263263R

Cargo:  
Socio único

Fecha de nombramiento:  
22/07/2014

Duración:  
Indefinida

Inscripción:  
1

GU2749277

04/2022



GU8349659

04/2022



Fecha de inscripción:  
07/08/2014

Fecha de la escritura:  
22/07/2014

Notario/Certificante:  
MARCOS MARTÍN, TOMÁS

Residencia:  
SEVILLA - SEVILLA

Número de protocolo:  
2014/1296

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informativos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil sirve el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.985- de 13-04-89. ....  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de MADRID, DON EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA. -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada, que es complementar la escritura que por ésta se RATIFICA. -----

En Sevilla a veintiuno de Diciembre de dos mil veintidós. DOY FE. -----

*ES TRASLADO EXACTO A PAPEL, de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SEVILLA, DON VICTORIANO VALPUESTA CONTRERAS, de la escritura autorizada por el mismo Notario el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós número 3586 de protocolo. -----*

*Y yo, EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, como destinatario de dicha copia electrónica, y conforme al artículo 17.Bis, 4 y 5 de la Ley del Notariado, extiendo el traslado en seis folios de la serie y número, GU8349659 y los cinco siguientes en orden correlativo. En Madrid, a seis ed octubre de dos mil veintidós. DOY FE.*



GU2749276

04/2022



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia UTE SVD DE MARQUEZ DE NERVION 2022. la libro en veintidós folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los veintiuno siguientes en orden correlativo, de la misma serie-y el anterior correlativo de la misma serie, que añado a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial, dejando nota en su original. En MADRID, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.-





GU2749275

04/2022



CONSTITUCION UNION TEMPORAL DE EMPRESAS OTORGADA POR: SECURITY WORLD, S.A. Y OTRO  
A FAVOR DE UTE SEPE HUELVA 2022 U.T.E.

= ART. 241 R.N. =  
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA  
INSCRIPCIONES O NOTAS

Protocolo: 3.782 de fecha 13/12/2022

